



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Viernes, 25 de febrero de 1977. — Número 24

Página 297

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE TRABAJO

*REAL DECRETO 197 / 1977,  
de 18 de febrero, por el que  
se aprueba el calendario  
anual de fiestas laborables  
para el año 1977.*

El artículo veinticinco, dos, de la Ley dieciséis/mil novecientos setenta y seis, de ocho de abril, de Relaciones Laborales, establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, previo informe de la Organización Sindical, elaborará el calendario anual de fiestas laborales, especificando en él las declaradas legalmente de ámbito nacional y las de carácter local, sin que las primeras excedan de doce y las segundas de dos, sin que ninguna de ellas sea recuperable a efectos laborales y siendo todas retribuidas. A dicho fin, se fijan por el presente Real Decreto las correspondientes al año mil novecientos setenta y siete.

La aplicación del mencionado artículo veinticinco de la Ley de Relaciones Laborales comporta la necesidad de reducir el número de días festivos a efectos laborales que actualmente existen, de conformidad con lo que previenen los Decretos de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y de diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, si bien con la compensación de índole social de que los doce días festivos al año han de ser no recuperables, desapareciendo, por tanto, el sistema anterior de que la mitad de los días festivos hubieran de ser recuperables a efectos de trabajo.

#### SUMARIO

##### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Ministerio de Trabajo

Real Decreto 197/1977, de 18 de febrero, por el que se aprueba el calendario anual de fiestas laborales para el año 1977 ..... 297

##### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria .. 298  
Instituto Nacional de Urbanización ..... 298  
Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos ... 298

##### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander 299  
Ayuntamiento de San Felices de Buelna ..... 301  
Ayuntamiento de Polanco .. 301  
Junta Vecinal de Pámanes 302  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ..... 302

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 303

##### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Astillero, San Felices de Buelna, Valdeolea, Los Tojos, Reinosa, Penagos, Suances, Ampuero, Camargo y Luena ..... 307

##### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros ..... 312

El que pasen a ser hábiles para el trabajo algunos días festivos de precepto se establece previo acuerdo con la autoridad eclesiástica.

En su virtud, previo informe de

la Organización Sindical, a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

##### Artículo primero:

En el año mil novecientos setenta y siete son días inhábiles a efectos laborales, de ámbito nacional, retribuidos y no recuperables, los siguientes: todos los domingos del año, las fiestas de la Circuncisión del Señor, Epifanía, San José, Corpus Christi, Santiago, Asunción de la Virgen, Todos los Santos, Inmaculada Concepción, Jueves y Viernes Santos, así como el dieciocho de julio y el doce de octubre.

##### Artículo segundo:

Son también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año mil novecientos setenta y siete, dos días, con el carácter de fiestas locales, que se establecerán para cada año por Orden del Ministerio de Trabajo, pudiendo ambos días o uno de ellos ser comunes o no a los diversos términos municipales de cada provincia.

##### Artículo tercero:

El presente Real Decreto surtirá efectos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y siete.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete. — JUAN CARLOS. — El Ministro de Trabajo, Alvaro Rengifo Calderón.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1977.)

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

*Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente número 2.997-6.

Línea eléctrica subterránea, con origen en el centro de transformación número 7 «Ronda, y final en el centro de transformación número 13, «San Francisco».

Tensión de servicio: 13,2 Kv.

Longitud: 192 metros.

Conductor de aluminio 3×95 milímetros cuadrados.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Asimismo, se aprueba el proyecto de ejecución de referida instalación eléctrica.

Santander, 24 de enero de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

*Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Expediente número 3.156-6.

Línea eléctrica subterránea a 13,2 Kv. de acometida al centro de transformación número 24, denominado «La Rúa».

Longitud: 270 metros.

Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministro público de energía eléctrica.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones

en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Asimismo, se aprueba el proyecto de ejecución de referida línea eléctrica.

Santander, 3 de febrero de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

**Anuncio por el que se convoca a los afectados por el polígono «Los Corrales de Buelna» para proceder al pago de los justiprecios fijados por Orden Ministerial de 30 de octubre de 1976**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los afectados por el polígono «Los Corrales de Buelna», sito en el término municipal de Los Corrales de Buelna, a las once horas de los días 9 y 10 de marzo próximo, en el Ayuntamiento de dicho término, a fin de proceder al pago mediante entrega o consignación de los justiprecios aprobados por Orden del Ministerio de la Vivienda de 30 de octubre de 1976. Para cualquier consulta, se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación del Ministerio de la Vivienda de Santander, o en el Instituto Nacional de Urbanización, Ministerio de la Vivienda.

Madrid, 4 de febrero de 1977. El director gerente, P. D. Firmado: José María García Perrote.

### PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS Y PUERTOS

Expt. n.º S - 16/11

Por don Eugenio Tricio Trueba ha sido solicitada autorización para instalar una pasarela-embarcadero y edificio para bar-restaurante y servicios en la playa del Puntal, en Somo, término municipal de Ribamontán al Mar (Santander).

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las mismas, se exponga cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar o en la Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos, sita en calle Castellar, número 47, entresuelo, Santander durante el plazo de 30 días, siguientes al de la publicación del presente anuncio, haciéndose constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta dependencia.

Santander, 16 de febrero de 1977.—El ingeniero jefe, Francisco J. Arbeloa. 323

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Concurso

Objeto.—Adjudicación de los trabajos de limpieza del edificio de oficinas del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas.

Tipo de licitación.—Versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto del concurso, entre los que figurará necesariamente el precio que estimen conveniente señalar en sus proposiciones, pudiendo hacer constar en ellas las mejoras que se especifican u otras análogas.

Duración del contrato.—El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente en las mismas condiciones y por igual período sucesivamente, en tanto que cualquiera de las dos partes no lo denuncie con la antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Normas sobre las mejoras. — Se tendrán en cuenta:

- a) El precio más económico; y
- b) En general, cualquier otra ventaja relacionada con los trabajos de limpieza, sin que se fije orden de preferencia alguno, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

No será estimada correcta ni válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser concretos, sin relación ni referencia a lo que otros puedan ofrecer.

Forma de pago.—El pago se efectuará por mes vencido.

Fianzas.—La provisional, 50.000 pesetas, y la definitiva, 100.000.

Presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (Oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Acto de apertura. — En el salón de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Desarrollo del concurso. — Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 21 y siguientes del mismo.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Bastanteo. — Cuando los concursantes acudan por medio de representante, acompañarán poder necesario con los requisitos que establece el artículo 29 del Reglamento de Contratación, cuyo poder será bastanteado por el señor secretario general de la Excelentísima Corporación.

Sanciones al adjudicatario.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo o acción resolutoria, las deficiencias en la prestación del servicio de limpieza serán sancionadas con multas de

1.000 pesetas cada una de ellas, exigibles de la garantía constituida.

Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excelentísimo Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá facultad para declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.—a) Memoria, informes y demás documentos que estime precisos el concursante. b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. c) Poder, debidamente bastanteado, que acredite la representación para acudir al concurso. d) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad. e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y f) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional por un importe de 50.000 pesetas.

Proposiciones. — Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en el presente concurso, se comprometo a realizar los trabajos de limpieza del edificio de oficinas del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas en el precio de... (en letra) pesetas, y se comprometo al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera

adjudicado dicho concurso. (Fecha y firma del concursante.)

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio del concurso una vez resueltas las mismas.

Exposición del expediente. — Se halla de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (Oficiales letrados) durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de febrero de 1977.  
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Concurso

Objeto.—Contratar para el año 1977, y desde los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, la campaña de desinfección y desinsectación de las zonas y lugares que se indican.

Tipo de licitación.—Versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto de concurso, figurando en las proposiciones el precio que se señale, pudiendo hacer constar en ellas las mejoras que estimen convenientes.

Normas sobre las mejoras. — Se tendrán en cuenta:

- a) El precio más económico.
- b) Las garantías que se establezcan; y
- c) En general, cualquier otra ventaja relacionada con la campaña, sin que se fije orden de preferencia alguno, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las propuestas.

No será estimada correcta ni válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser concretos, sin relación ni referencia a lo que otros puedan ofrecer.

Forma de pago.—El precio se abonará con cargo al presupuesto municipal ordinario.

Fianzas.—Para tomar parte en el concurso se constituirá la fianza provisional, que asciende a 30.000 pesetas, y la definitiva se completará hasta alcanzar los límites máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de pliegos.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (Oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Acto de apertura.—En el salón de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Desarrollo del concurso. — Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 21 y siguientes del mismo.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Bastanteo.—Cuando los concursantes acudan por medio de representante, acompañarán poder necesario con los requisitos que establece el artículo 29 del Reglamento de Contratación, cuyo poder será bastanteo por el señor secretario general de la Excelentísima Corporación.

Sanciones al adjudicatario.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo o acción resolutoria, la demora en efectuar la campaña de desinfección y desinsectación será sancionada con multa de 2.000 pesetas diarias, exigibles de la garantía constituida.

Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excelentísimo Ayuntamiento, cualquiera que sea el re-

sultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

Documentos que habrán de acompañarse.—a) Memoria, informes y demás documentos que estime precisos el concursante. b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. c) Poder bastanteo que acredite la representación para acudir al concurso. d) Escritura de constitución de la Sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad. e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y f) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, por un importe de 30.000 pesetas.

Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., D. N. I. número..., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en el presente concurso, cuyo pliego acepta en su integridad, se comprometo a realizar en el año 1977, y desde los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, la campaña de desinfección y desinsectación de Las Llamas y zonas periféricas; arbolado de la Universidad y Sardinero; Bajada de Polio; finca propiedad de herederos de don Angel Pérez; La Albericia; Cajo; Peña del Cuervo; Maestría Industrial; Nueva Montaña; Mercados; locales municipales; zonas

pantanosas; pueblos de Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo, y aquellas zonas que señalen los técnicos municipales, en el precio de... (en letra) pesetas; e igualmente se obliga al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado dicho concurso. (Fecha y firma del concursante).

**Reclamaciones.**—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio del concurso una vez resueltas las mismas.

**Exposición del expediente.**—Estará de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (Oficiales letrados) durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 5 de febrero de 1977.  
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

### Anuncio de concurso

**Objeto.**—Uso privativo de los bienes de dominio público bajo el régimen de concesión, del expediente proyecto de instalación de una tubería de agua en el monte Tejas Dobra, de conformidad con el pliego, memoria y planos existentes en esta Secretaría.

**Obras a realizar por el concesionario.**—Figuran en el citado expediente.

**Plazo de utilización de la concesión.**—50 años.

**Deberes y facultades del concesionario.**—A mantener en buenas condiciones las instalaciones obrantes en el expediente y a resarcir al Ayuntamiento de cuantos daños

se produzcan como consecuencia de citado uso privativo de los bienes de dominio público.

**Facultades.**—Las que se derivan del expediente para el concesionario.

**Tarifas.**—No ha lugar.

**Subvenciones.**—No se otorga subvención alguna.

**Canon.**—El concesionario habrá de satisfacer a la entidad local un canon de 3.000 pesetas anuales; dicho canon será revisable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448/3 de la vigente Ley de Régimen Local, siendo nula toda renuncia a este derecho.

**Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y las obras realizadas.**

**Valoración de la parte del dominio público que se haya de ocupar.**—Se evalúa en 10.000 pesetas, que serán abonadas junto con el pago del canon y por una sola vez.

**Presupuesto de las obras.**—Se estiman en 3.345.000 pesetas las obras que deberá realizar el concesionario.

**Exposición al público.**—Tanto el proyecto como las bases de licitación estarán expuestas al público durante 30 días, referidas a posibles reclamaciones, contra el otorgamiento de la concesión. Si se verificase reclamación alguna, quedaría suspendido el concurso hasta la resolución de las mismas.

**Mejoras en el tipo de licitación.** Las mejoras podrán referirse a mejoras en el canon o, en caso de empate, a reducción en el plazo de la concesión.

**Garantía provisional.**—3% del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de las obras, o sea, 100.650 pesetas.

**Garantía definitiva.**—5% del valor ya indicado, o sea, 167.750 pesetas.

**Presentación de plicas.**—Durante treinta días hábiles, en las oficinas de la Secretaría Municipal.

**Apertura de plicas.**—Al día siguiente de terminar el plazo de presentación, a las diez horas.

**Legislación aplicable.**—Será de aplicación el pliego de condiciones, cuya parte esencial figura en

el anuncio, y, en su defecto, los artículos 63 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, y los pertinentes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, del Decreto de 9 de enero de 1953.

**Anuncios.**—A costa del adjudicatario.

**Bastanteo de poderes.**—Los poderes y documentos acreditativos de personalidad serán bastanteados a costa del licitador por el señor secretario, licenciado en Derecho.

**Declaración de no hallarse incurso.**—El licitador deberá hacer una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

**Modelo de proposición.**—Don..., vecino de..., con D. N. I. número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día... y de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, se compromete a efectuar las instalaciones de proyecto de instalación de una tubería, siendo concesionario de la instalación resultante, comprometiéndose a abonar un canon de... pesetas anuales y por un plazo de concesión de... años; se compromete igualmente al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicada dicha concesión.

(Fecha y firma.)

San Felices de Buelna a 10 de febrero de 1977.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

### Concurso para nombramiento de agente ejecutivo de este Ayuntamiento

Acordado por este Ayuntamiento, se convoca concurso para nombramiento de agente ejecutivo de este Ayuntamiento de Polanco.

**Objeto.**—Es objeto del cargo la recaudación de todo tipo de exacciones municipales, en período de ejecutiva.

**Tipo de licitación.**—Esta será a la baja sobre el tipo establecido

en el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales.

**Plazo.**—El nombramiento será por un año, susceptible de prórroga, si no es denunciado por la Corporación, por cinco años.

**Mejoras.**—Podrán hacerse mejoras sobre reducción de tipos de licitación o aumento de la realización del cargo.

**Fianza.**—El concursante viene obligado a prestar fianza por importe de 10.000 pesetas.

**Cargo.**—Se estima el cargo en 150.000 pesetas.

**Méritos.**—Asimismo, se estimarán como tales el haber sido recaudador en otras Corporaciones Locales.

**Resolución del concurso.**—La selección y nombramiento la realizará la Corporación Municipal, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 257 del Reglamento de Haciendas Locales.

**Presentación de plicas.**—Dentro de los diez días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las nueve a las catorce horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

**Apertura de plicas.**—El día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, a las trece horas, en este Ayuntamiento.

**Reclamaciones.**—Podrán interponerse reclamaciones contra este anuncio y el pliego de condiciones dentro de los cuatro días siguientes a su publicación, suspendiéndose entonces la licitación.

**Modelo de proposición.**—Don..., con domicilio en..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del pliego de condiciones del concurso para adjudicar el servicio de recaudación del Ayuntamiento, en período ejecutivo, ofrece realizar el mismo por el... por 100 del cargo recaudado y la mitad de los recargos legales en ejecutiva, comprometiéndose a una recaudación mínima del... por 100 del cargo.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que no me hallo incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se

refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

... a... de... de 1977.—Firma del proponente.

Polanco a 17 de febrero de 1977.—El alcalde, Julio Cabrero.

### JUNTA VECINAL DE PAMANES (Liérganes)

Hasta las doce y media del día en que se cumplan los veintiún días hábiles de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán plicas para la subasta de los siguientes lotes de eucaliptos y teniendo lugar la apertura de las plicas a los quince minutos, y siendo adjudicadas al mejor postor. En caso de que algunos de esos lotes se quede desierto se volverá a celebrar la segunda subasta, a la misma hora y a los dieciséis días hábiles de esa fecha.

Los lotes son: Primera parcela, de 5.300 eucaliptos, con 956 metros cúbicos de madera y tasada en 1.242.800 pesetas, sitio de Los Escobales, número 313 ter.

La 2.ª, 1.800 eucaliptos, con 408 metros cúbicos de madera y valorada en 530.400 pesetas, sitio de Rosandera, del mismo monte Escobales, 313 ter.

Estas dos parcelas son propiedad de la Junta Vecinal de Pámanes.

La tercera, de 500 eucaliptos, con 91 metros cúbicos de madera y tasados en 109.200 pesetas, en el sitio de Sotera, consorciada con esta Junta

La cuarta, 550 eucaliptos, con 68 metros cúbicos de madera, y tasada en 81.600 pesetas, consorciada con la Junta, ésta de don José Lavín Otí y la anterior parcela tercera, de don Marcelino Agudo. Las dos en el sitio de Sotera, del monte Escobales, número 313 ter. del Catálogo U. P. de Santander.

Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal de Pámanes (Liérganes), y la apertura de las mismas, hasta las horas anunciadas, formando la mesa de subasta el señor presidente de la Junta Vecinal, o vocal en quien delegue,

y el señor secretario de la misma, que la autorizará.

Pámanes a 9 de febrero de 1977.  
El presidente de la Junta, Roberto Perojo Lavín. 285

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de desahucio de finca rústica por falta pago de renta, promovido por la Comunidad de Padres Dominicos de Caldas de Besaya, contra Manuel y José Antonio Pascual Peral, en ignorado paradero, proceso en ejecución sentencia e incidente para cobro costas y rentas debidas, y en virtud resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, la máquina embargada a los demandados que se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de marzo próximo, a las once horas.

#### Bienes objeto de subasta

Una segadora, marca «Bertolini 124-D», número 3107226, valorada en 75.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

El tipo de subasta es el valor dado a la máquina objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; la máquina embargada y objeto de subasta se encuentra depositada en la Comunidad Religiosa actuará, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente a la misma, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante, el precio del remate, dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo, en el acto de la subasta, deducida la

cantidad consignada para tomar parte en la subasta, devolviéndose en el acto las cantidades consignadas a los licitadores no rematantes.

Dado en Torrelavega a 14 de febrero de 1977.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

En el proceso de cognición promovido ante este Juzgado por doña Ana María Cabrero Perogordo y su esposo, representados por el procurador don José A. de Llanos García, asistido del letrado don José A. Roiz Quintanilla, contra doña Elena Lavín, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia.—Santander a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición, seguido a instancia del procurador don José Antonio de Llano García, en nombre y representación de los cónyuges doña Ana María García Perogordo y don César Yllera Camino, mayores de edad, sus labores y licenciado en Derecho y vecino de Madrid, asistido del letrado don José Antonio Roiz Quintanilla, contra doña Elena Lavín, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su actual domicilio, en rebeldía en esta instancia, y sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de los cónyuges doña Ana María Cabrero Perogordo y don César

Yllera Camino, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda piso primero derecha de la casa número tres de la Plaza de San Lorenzo, barrio de Cajo, de esta ciudad; condenando a la demandada doña Elena Lavín, cuyo segundo apellido se desconoce, a estar y pasar por esta declaración, y a desalojar y poner a disposición de la parte demandante mencionada vivienda dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, e imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.»

Santander a primero de febrero de mil novecientos setenta y siete. El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVERGA

#### Edicto

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas por expiración de plazo contractual, promovidos por doña María Jesús Herrera Diego, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de Madrid, representada por el procurador don José Pelayo Velarde, defendida por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don Ricardo Margüelles Solana, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cerrazo, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña Ma-

ría Jesús Herrera Diego frente a don Ricardo Margüelles Solana, debo declarar y declaro no haber lugar al desahucio de las fincas rústicas descritas en dicha demanda y que disfruta el demandado. Con imposición a la actora de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado incomparecido en los estrados (del Juzgado y también por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Vicente Garzón. (Rubricado). Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto, en Torrelavega a 26 de enero de 1977.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVERGA

#### Edicto

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 247/75, en reclamación de 202.902 pesetas, promovidos por Martín Fernández Iglesias, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Torrelavega, propietario de «Ballestas y Basculantes Martín», representado por el procurador señor Pelayo Velarde, contra Angel Muñiz García, mayor de edad, casado, vecino de El Valle, Concejo de Carreño, hoy en ignorado paradero, en cuyo juicio se dictó la siguiente

Providencia. Juez, señor Garzón Herrero. Torrelavega a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta: El anterior escrito y exhorto que al mismo se acompaña, únense a los autos de su razón. Emplácese al

demandado don Angel Muñiz García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, quien tuvo su último domicilio en El Valle, Concejo de Carreño, hoy en ignorado paradero, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el término de nueve días, siguientes al en que se realice la publicación en dicho periódico oficial, se persone en forma en este juicio, realizado lo cual se le concederá término para contestar la demanda; bajo apercibimiento que, de no hacer o realizar dicha comparecencia por medio de procurador con poder bastantado por letrado, será declarado en rebeldía, caducado en su derecho a contestar la demanda inicial del juicio, siguiendo éste su curso y haciéndoles saber tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples presentadas con la demanda y de actuaciones posteriores a la misma. Proveído por S. S.<sup>a</sup>, doy fe. Manuel V. Garzón. Ante mí: Gonzalo Núñez. (Rubricados.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado indicado, se expide este edicto, en Torrelavega a 28 de enero de 1977. El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario, Gonzalo Núñez.

### Edicto

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de Santander,

Hago saber: Que en las diligencias previas que se siguen en este Juzgado con el número 987 de 1976, por lesiones sufridas en agresión con arma blanca a Antonio Rodríguez Martínez, se tiene acordado citar ante este Juzgado a fin de prestar declaración sobre los hechos a Luis Echevarría Echevarría, nacido en Aguilar de Campoo el quince de mayo de mil

novecientos cuarenta y cinco, e hijo de Félix y María, soltero, sin profesión ni domicilio fijo, conocido por el apodo de «Chaparro», y Alejandro Cuenca López, nacido en San Miguel de Luena el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, hijo de Tomás y Emilia, soltero, peón, y con domicilio en Lavapiés, 15. Dándoseles el plazo de cinco días.

Dado en Santander a diez de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

292

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita demanda incidental de pobreza para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, seguida a instancia de don Francisco Alejo Pérez Martínez y doña María Josefa Ruiz Calvo, mayores de edad, cónyuges, industrial y sus labores, y vecinos de esta ciudad, Grupo San Francisco, número 37. 2.º derecha, representados por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra doña Angeles Calvo Toledo, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de esta ciudad, con domicilio en barrio La Albericia, casas de la Obra Social de la Falange, número 23, 3.º izquierda, contra el Ministerio Fiscal, contra don Juan Ruiz Solana, cuya existencia, paradero y vecindad o domicilio se desconocen, y contra cualquiera otras personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en citado procedimiento, así como contra el señor abogado del Estado, por lo que respecta a la demanda incidental de pobreza.

Y por medio del presente se emplaza a los demandados don Juan Ruiz Solana y personas desconocidas e inciertas que pudieran te-

ner interés en este juicio para que en término de seis días comparezcan en la demanda incidental de pobreza, personándose en forma.

Dado en Santander a 1 de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 352 de 1976, a instancia de don Nicolás Presmanes Viadero, representado por el procurador don César Alvarez Sastre, contra don Alfredo Correa Daguerre, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra doña Blanca Serrano Heredia, representada por el procurador don José García Gómez Marañón, y contra otros en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a dos de febrero de mil novecientos setenta y siete. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia de don Nicolás Presmanes Viadero, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don César Alvarez Sastre, y dirigido por el letrado don Jesús González Lanza, contra don Alfredo Correa Daguerre, mayor de edad, casado, traductor y de esta vecindad, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don José Luis de la Vega Hazas; contra doña Blanca Serrano Heredia,

mayor de edad, casada con el anterior, y en cuanto sea necesario en derecho como tutora y administradora de su esposo a efectos especiales, y de esta vecindad, representada por el procurador don José García Gómez Marañón y dirigida por el letrado don Leandro Mateo Corral; contra don Alfonso Correa Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid; contra don Juan Correa Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao; contra don Alfredo Salcines Gómez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y contra don Juan Antonio Hormaechea Cazón, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, todos ellos en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos, sobre reclamación de ciento noventa y ocho mil ochocientas cincuenta y una pesetas...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de don Nicolás Presmanes Viadero, dirigido por el letrado don Jesús González Lanza, contra don Alfredo Correa Daguerre, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don José Luis de la Vega Hazas; contra doña Blanca Serrano Heredia, representada por el procurador don José García Gómez Marañón y dirigida por el letrado don Leandro Mateo Corral, y contra don Alfonso Correa Gutiérrez, don Juan Correa Gutiérrez, don Alfredo Salcines Gómez y don Juan Antonio Hormaechea Cazón, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro: A) Jurídicamente válidos y eficaces los contratos de compraventa de muebles de fecha veintiséis de abril y cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, celebrados por don Alfredo Correa Daguerre con el actor don Nicolás Presmanes Viadero, por importe de ciento noventa y ocho mil ochocientas cincuenta y una pesetas, contra destino de amueblamiento de su domicilio. B) Que don Alfredo Correa Daguerre está

obligado a pagar al actor la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientas cincuenta y una pesetas, con cargo a los frutos, rentas e intereses de sus bienes privativos, y al pago de los intereses legales desde la interpelación judicial al demandante, condenando a expresado demandado a estar y pasar por estas declaraciones, absolviendo al resto de los demandados, y todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de algunos de los demandados, se les notificará a éstos de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación personal de sentencia a los demandados rebeldes, don Alfonso Correa Gutiérrez, don Juan Correa Gutiérrez, don Alfredo Salcines Gómez y don Juan Antonio Hormaechea Cazón, expido el presente, en Santander a once de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y promovido por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de la «Sociedad Cantabra de Explotaciones Forestales», con domicilio social en Santander, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca propiedad de su mandante: «Prado v erial, al sitio de La Peña, cerrado sobre sí, con cabida de una hectárea y treinta y un áreas, linda: al Norte, arroyo de La Peña Sur, Angel González; Este, Castañera, y Oeste, carre-

tera. Se encuentra enclavada en el pueblo de Prases, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo a nombre de don Eulalio Casar Díaz, al folio 136, tomo 642 del archivo, libro 99 de Corvera de Toranzo.

Citándose y convocándose por medio del presente al titular registral, don Eulalio Casar Díaz, y si hubiere fallecido, a sus herederos o causahabientes por ser desconocidos, así como al representante legal de la entidad «Agro Montes, S. L.», a cuyo nombre se encuentra catastrada dicha finca por haber desaparecido dicha entidad o haber sido extinguida, así como a las personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que todas ellas, dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablones de anuncios del Juzgado y Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, comparezcan ante este Juzgado en dicho expediente alegando lo que a sus derechos convinieren.

Dado en Santander a siete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

#### Cédula de citación

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 7/77, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha acordado citar para juicio de faltas para el día veintitrés de marzo, a las once horas, ante este Juzgado Comarcal, al encartado y al perjudicado, Antonio Pérez y Juan Fernández, respectivamente, ambos residentes en Berna (Suiza), con advertencia de no ser precisa su asistencia al acto del juicio v. caso de asistir, deberán presentar en el momento las pruebas que vayan a usar en él.

Y para que sirva de citación a los interesados, cumpliendo lo ordenado, expido y firmo la presente cédula, en San Vicente de la Barquera a once de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo. 303

### Edicto

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 124 del año 1977, promovidos por don Restituto Martínez Iñigo y don José Luis Vega Acosta, contra don Francisco Javier Calvo Velasco, en reclamación por salarios, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día dieciocho de abril, a las nueve y media de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de incomparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado, don Francisco Javier Calvo Velasco, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 154

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 37 de

1977, interpuesto por la Sociedad Anónima «Hispano Italiana de R vestimiento, S. A.», representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y seguido con la Administración General del Estado, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 16 de diciembre de 1976, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto por la empresa recurrente, contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, de 6 de mayo de 1976, sobre declaración de puestos de trabajo excepcionalmente tóxicos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de febrero de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 42 de 1977, interpuesto por doña María Angeles Lanza Algorri, representada por don Florentino Delgado Arijá, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos de 26 de noviembre de 1976, por el que se ordenaba el derribo de lo construido con infracción de las normas urbanísticas por la recurrente en el pueblo de Puente Arce.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como de-

mandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 43 de 1977, interpuesto por don Paulino Cossío Alonso, representado por el procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de 7 de diciembre de 1976, desestimatorio del recurso de reposición que se interpuso por mencionado recurrente contra otro acuerdo de la propia Comisión Municipal, de fecha 26 de octubre de 1976, por el que se denegó licencia de obras para la construcción de un edificio de 21 viviendas y bajos comerciales en las calles de Menéndez Pelayo y Sotileza, en Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio a los fines de reanudación del tracto sucesivo a fin de obtener una primera inscripción material de la finca que se describirá, al amparo del artículo 274 del Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 201 de la misma, cuya finca se describe así:

Finca: Mitad indivisa de un almacén entrando a la izquierda, y tejavana aneja a la casa, señalada con el número cinco de la calle de Magallanes de esta ciudad, que se compone de planta baja, dividida en dos almacenes, dos pisos primeros, dos segundos, dos terceros, cuatro bohardillas en la planta cuarta y otra bohardilla encima de ésta y la tejavana que le es anexa por la parte Sur, y que figura bajo el número cinco de la indicada calle; mide toda la casa dieciséis metros sesenta y ocho centímetros de frente por once metros doce centímetros de fondo, y la tejavana, setenta y tres metros sesenta y un centímetros superficiales, formando todo una sola finca, que linda: por su frente, al Norte, con la referida calle de Magallanes; por su espalda, al Sur, calle de don Ramón López Dóriga; por el Este o izquierda, con casa de los herederos de don Manuel Cabrero, y por el Oeste o derecha, con casa de herederos de don Felipe Peñil de la Riva. Los dos almacenes en que está dividida la planta baja comunican por el portal, teniendo tres huecos a la calle, el de la izquierda, y dos tan sólo, el de la derecha.

Cargas.—1) Por escritura de once de septiembre de mil ochocientos setenta y nueve, ante el notario don Ricardo Cagigal, por la que don Manuel Cabrero, hoy sus herederos, adquirió la propie-

dad de la finca, hoy lindante, por el Este o izquierda, con la que se refiere este expediente, los vendedores se reservaron el derecho de luces y, por ende, el de abrir los huecos que se considerasen necesarios en las edificaciones que se pudieran hacer en los solares que también se reservaban sobre el perímetro vendido de las nueve áreas doce centíareas, por la parte Norte de aquéllas, cuyas luces se entienden en la forma que las ordenanzas municipales disponen.

De la finca indicada se segregó una porción de terreno de setenta y tres metros sesenta y un centímetros, sobre los que se construyó la tejavana que forma parte de la finca de que en este expediente se trata.

2) Por escritura otorgada con fecha de veintiséis de abril de mil novecientos veintinueve ante el notario don Ignacio Alonso Linares, por la que don José Pelayo Gutiérrez vendió a don Manuel Rivero Bedriñana el almacén correspondiente a la mano izquierda, entrando de la casa número cinco de la calle de Magallanes de esta ciudad, con la tejavana que le es anexa, lo fue con la condición siguiente: la tejavana no podrá elevarse a más altura de la que hoy tiene, o sea, sin pasar el techo de la planta baja.

Y por medio del presente, se cita a los titulares de Derechos Reales, herederos de don José Pelayo Gutiérrez, herederos de doña Ana Rubio Campuzano, herederos de doña María Josefa Huidobro Ortiz, herederos de doña Teresa y don Ramón Rubio Escalona, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

**Cédula de citación**

En acta de esta fecha dictada en juicio de faltas número 1.287/76, el señor juez municipal de esta ciudad acordó citar al denunciado, Juan Muñoz Pérez, mayor de edad, soltero, profesor de E. G. Básica, con domicilio en Madrid, calle Federico Rubio, número 168, 6.º B, y actualmente se desconoce su domicilio, para que el día diecisiete de marzo próximo, y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio de faltas antes indicado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de citación en forma al denunciado Juan Muñoz Pérez, expido la presente, en Torrelavega a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Félix Arias Corcho. 134

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 3 del mes en curso, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso para contratar la ejecución de las obras de instalación de semáforos en el Paseo del General Dávila, al Oeste de la confluencia con las calles Francisco Palazuelos y Bajada de la Gándara, bajo el tipo de licitación de 443.723 pesetas, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

Santander, 7 de febrero de 1977.  
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 3 del mes en curso, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de acondicionamiento del Grupo Escolar de San Román, bajo el tipo de licitación de 2.319.549 pesetas, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones en el Negociado de Contratación y Patrimonio.

Santander, 7 de febrero de 1977.  
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

##### Anuncios de oposición libre y concursos

Los plazos de presentación de solicitudes a que se refieren las bases de las convocatorias publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia, de fechas 17, 22, 24 y 29 de noviembre, y 3 de diciembre de 1976, para cubrir dos plazas de auxiliares de Administración General, una de conserje-portero-ordenanza, cinco de guardias de la Policía Municipal, dos de peones camineros y cuatro de barrenderos, serán de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los respectivos anuncios en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» o a partir del presente anuncio, si éste fuese posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Astillero, 21 de enero de 1977.—  
El alcalde (ilegible). 160

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, la ordenanza con fin no fiscal que regula el arbitrio sobre inmuebles que carezcan de instalaciones, o las tengan defectuosas para el desagüe en la vía pública o en terrenos de dominio público.

San Felices de Buelna a 9 de febrero de 1977.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Desconociéndose en este Ayuntamiento el paradero de los mozos:

José Arenas Alonso, hijo de Luis y de Concepción, nacido en Mataporquera el día 17 de enero de 1958.

Pedro Jorge Alonso, hijo de Antonio y de Emiliana, nacido en Mataporquera el día 25 de enero de 1958.

Juan Rueda Rodríguez, hijo de Alfonso y de Eugenia, nacido en Mataporquera el día 2 de mayo de 1957.

Angel Soto Alvarez, hijo de Angel y de María Esther, nacido en Mataporquera el día 26 de abril de 1957; y el de

Florentino Vañes Moreno, hijo de Florentino y de María Concepción, nacido en Mataporquera el día 18 de diciembre de 1957, quienes por razón de naturaleza figuran alistados para el reemplazo de 1977, se les cita por medio del presente edicto para que asistan a los actos de clasificación provisional, que tendrán lugar en

la Casa Consistorial de Valdeolea el día 13 del próximo mes de marzo, a las diez horas; con apercibimiento de que, si no comparecen, les será instruido expediente de prófugos por ignorado paradero.

Sólo serán admisibles las causas de inasistencia señaladas en el artículo 91 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar vigente.

Valdeolea, 8 de febrero de 1977.  
El alcalde, Esteban Gómez Riaño

278

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Durante quince días hábiles se encuentra a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, el Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, correspondiente al año 1977.

Penagos a 1 de febrero de 1977.  
El alcalde (ilegible). 202

#### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

**Bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de alguacil-portero, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Los Tojos**

1.ª Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de alguacil-portero, encuadrada en el Subgrupo de Subalternos de Administración General, de acuerdo con el Decreto 689/1975, de 21 de marzo.

La expresada plaza tiene asignado el coeficiente 1,4, equivalente a un sueldo base anual de 71.820 pesetas dos pagas extraordinarias, incentivos de 39.480 pesetas al año, complemento especial de retribución mínima, de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto 2.463/1974, de 9 de agosto, y demás emolumentos que puedan corresponderle por aumentos graduales de tiempo de servicios, ayuda familiar y

gratificaciones que pueda acordar el Ayuntamiento ajustadas a las normas vigentes.

2.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que vinieren perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Observar buena conducta.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) Ser adicto a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- h) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, como mínimo.

3.<sup>a</sup> Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base 2.<sup>a</sup> y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entradas, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación

de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de doscientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, acompañando a ésta la carta de pago justificativa del ingreso en la Depositaria Municipal de la citada cantidad.

Las instancias deberán reintegrarse con póliza del Estado de cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, y será expuesta en el tablero de edictos de la Corporación Municipal, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, contados a partir de la publicación en el último de los «Boletines Oficiales» citados. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> Ejercicios del concurso-oposición. — El concurso-oposición, que no podrá celebrarse antes de que transcurran dos meses desde la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado», constará de las siguientes pruebas en la fase de oposición:

5.1. Examen médico previo por facultativo de A. P. D. de constitución, perímetros (inspiración y aspiración), peso, vista, equilibrio, dinamometría, espirometría, auscultación. Inexistencia de deformidad o defecto que pueda impedir o menoscabar el ejercicio de la función.

Los anteriores datos se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie consignará, como conclusión del examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para ejerci-

cio del cargo, informe que vinculará al Tribunal.

5.2. Ejercicio escrito, que constará, a su vez, de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental que comprenda operaciones de suma, resta, multiplicación y división.

c) Redactar, durante un tiempo máximo de treinta minutos, un tema sacado a la suerte entre los que a continuación se relacionan:

1.—Ligera idea de la Administración Local.

2.—Concepto del Municipio.

3.—Composición del Ayuntamiento.

4.—Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local.

5.—Breve idea sobre las faltas administrativas y su corrección.

6.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el señor alcalde, o concejal en quien delegue; vocales, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, y el secretario de la Corporación Municipal, que actuará, a la vez, de secretario del Tribunal.

Podrán designarse miembros suplentes que sustituyan, en su caso, a los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado y en el tablero de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

7.<sup>a</sup> Puntuaciones. — Cada miembro del Tribunal podrá calificar cada uno de los ejercicios con puntuaciones comprendidas entre cero y diez puntos. La suma de los puntos otorgados por cada miembro se dividirá por el número de éstos y el cociente será la puntuación del aspirante, sin que pueda ser aprobado el que no alcance la mínima de cinco puntos.

8.<sup>a</sup> Valoración de méritos. — Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificación, y entre los que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima de cinco puntos, se valorarán los méritos que aporten los aspirantes, entre los cuales se considerarán preferentes los prestados en cualquier forma a este Ayuntamiento.

El baremo para la puntuación de méritos es el siguiente:

1.—Más de un año de servicios a este Ayuntamiento: 2 puntos.

2.—Menos de un año de servicio a este Ayuntamiento: 1,50 puntos.

3.—Más de un año de servicios a la Administración Local, en distinta Corporación: 1 punto.

4.—Menos de un año de servicios a la Administración Local, en distinta Corporación: 0,50 puntos.

5.—Otros méritos distintos no enumerados: 0,10 puntos.

9.<sup>a</sup> Propuesta y aportación de documentos.—El Tribunal publicará en el lugar del examen y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial la relación de aprobados, y elevará al Ayuntamiento propuesta para nombramiento, que no podrá contener mayor número de aspirantes que el de plazas a cubrir.

El aspirante que se proponga para ocupar la plaza deberá presentar dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, expedidos por los organismos correspondientes.

10.<sup>a</sup> Normas supletorias. — En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas y en la aplicación de estas bases quedan facultados el alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

11.<sup>a</sup> Recursos.—Estas bases y convocatoria podrán ser impugna-

das mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En caso de presentarse recurso quedará en suspenso el plazo de presentación de instancias hasta la resolución de aquél.

Los Tojos, 17 de diciembre de 1976. — El alcalde (ilegible). — El secretario (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

##### **Basés que han de regir en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de policías municipales del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa**

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de policías municipales, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, y dotadas con arreglo al Decreto-Ley 7/1975, de 27 de julio, y Decretos 2.056/1975 y 2.057/1975, de 17 de agosto, y disposiciones posteriores para su aplicación, con las siguientes dotaciones anuales:

Haber base, 85.500 pesetas; incentivos, 50.400 pesetas; dos pagas extraordinarias, más lo que pueda corresponderles por ayuda familiar, aumentos graduales y demás gratificaciones establecidas por el Ayuntamiento o que pueda establecer, ajustadas a las normas establecidas.

2.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en este concurso - oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria

5.<sup>a</sup>, número 2, del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Observar y haber observado buena conducta social y moral, pública y privada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Ser adicto a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

h) Alcanzar una talla mínima de 1,65 metros.

i) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

3.<sup>a</sup> Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.<sup>a</sup>, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de cien pese-

tas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, acompañando a ésta la carta de pago justificativa del ingreso en la Depositaria Municipal de la citada cantidad. Las instancias deberán reintegrarse con póliza del Estado de tres pesetas y veinticinco pesetas en sellos de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

4.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia o del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación Municipal, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, contados a partir de la última publicación en los «Boletines» citados. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> Ejercicios del concurso-oposición.—El concurso-oposición se celebrará una vez transcurridos dos meses de haberse publicado la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», constanding los ejercicios de la fase de oposición de dos partes, ambas eliminatorias, en la siguiente forma:

1.—Talla, reconocimiento médico y ejercicios físicos.

La talla y el reconocimiento médico se harán unos días antes de los ejercicios físicos, no pasando a éstos los aspirantes que por una u otra causa sean recusados.

Los ejercicios físicos constarán de: salto de altura de 0,75 metros con los pies juntos; salto de longitud con carrera de un mínimo de tres metros; levantamiento de cincuenta kilogramos de peso, con los brazos; recorrer la distancia de doscientos metros en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos, y subir por una cuerda lisa a una altura de cinco metros.

2.— a) Ejercicio de escritura de dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Resolución de tres problemas de aritmética elemental.

c) Redacción de partes; y

d) Redactar un tema, sacado a la suerte, relacionado con alguna de las siguientes materias: Ordenanzas de la ciudad de Reinosa; Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal; Código de Circulación; Ley de Enjuiciamiento Criminal; Código Penal e Historia de España, conforme al programa anexo a esta convocatoria.

Estos ejercicios serán escritos.

6.<sup>a</sup> Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Jefatura Central de Tráfico, y

Secretario: El secretario general de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.<sup>a</sup> Puntuaciones.—Cada miembro del Tribunal podrá calificar cada uno de los ejercicios con puntuaciones comprendidas entre cero y diez puntos. La suma de los puntos otorgados por todos los miembros se dividirá por el número de éstos, y el cociente será la puntuación del aspirante, sin que pueda ser aprobado el que no alcance la media de cinco puntos.

8.<sup>a</sup> Valoración de méritos.— Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificación, y entre los que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima, se valorarán los méritos que aporten los aspirantes, entre los cuales se con-

siderarán preferentes los contratados en organismos relacionados con el servicio de la Policía Municipal, en el Estado o sus Institutos Armados, conocimiento de idiomas, servicios prestados a la Administración Local, así como hallarse en posesión del carnet de conducir.

Los méritos se puntuarán con un máximo de dos puntos cada uno.

9.<sup>a</sup> Propuesta y aportación de documentos.—Los aspirantes que se propongan, que nunca podrán exceder del número de plazas vacantes, deberán presentar dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, expedidos por los organismos correspondientes.

10.<sup>a</sup> Período de prueba.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal para desempeñar las plazas vacantes lo serán en período de prueba por un tiempo de seis meses, pudiendo ser anulados estos nombramientos siempre que los servicios prestados no lo fueran a satisfacción de la Presidencia de este Excelentísimo Ayuntamiento, o les fuere denegado el permiso de licencia de armas. Transcurrido este plazo, y previo informe favorable del señor jefe de la Policía Municipal, los nombramientos se elevarán a definitivos.

11.<sup>a</sup> Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Reinosa. 8 de enero de 1977.— El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

#### A N E X O

**Programa de las materias a que se refiere el apartado D) de la base 5.<sup>a</sup>**

1. Ordenanzas de la ciudad de Reinosa.—Clasificación. Enumeración de las exacciones y breve comentario del contenido de cada una de ellas. Disposiciones comunes a todas ellas. Aprobación y vigencia.

2. Reglamento del concurso de la Policía Municipal.—Denominación y objeto. Organización. Ingreso y nombramiento. De las responsabilidades. Faltas leves, graves y muy graves. Correcciones disciplinarias. Deberes de las clases y policías. De las oficinas del Cuerpo. Otras funciones. Del uniforme. Carnet y distintivos. Otros servicios del Cuerpo. De las multas. Libro de denuncias y reclamaciones. Servicios auxiliares. Del armamento y su control. Del Santo Patrón del Cuerpo.

3. Código de la circulación.—Decreto de aprobación. Extensión del Código. Normas generales de la circulación. Especial referencia de la circulación urbana. De las señales de circulación.

4. Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Decreto de aprobación. Enumeración y denominación de los libros que comprende. De la denuncia. De la Policía Judicial. De la detención. Del tratamiento de los detenidos.

5. Código Penal. Decreto de aprobación del texto refundido. Libros que comprende y denominación de cada uno de ellos. Títulos que comprende cada libro y su denominación. De las faltas y sus clases. Especial referencia de las faltas contra el Orden Público.

6. Historia de España.—Primeros pobladores. Principales pueblos invasores de la Península Ibérica. La Reconquista. La unidad de España. El descubrimiento de América. La Casa de los Austrias y de los Borbones. Repúblicas y Dictadura. El Estado español actual.

Reinosa, 8 de enero de 1977.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

En virtud de lo preceptuado en la base 6.<sup>a</sup> por las que se ha de regir la oposición para proveer en propiedad una plaza de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 20 de octubre último,

por medio del presente, se hace saber que los ejercicios de referida oposición darán comienzo el día 22 de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en el salón de actos de esta Casa Consistorial.

Suances, 9 de febrero de 1977.—El alcalde (ilegible). 275

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

**Ordenación de manzana**

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento la nueva «ordenación de manzana», comprendida entre La Nogalera (terreno municipal), calle Martín Ruiz Arenado, Entrada Nogalera (terreno municipal) y nueva calle dentro del plan manzana, que enlaza la calle Martín Ruiz Arenado y La Nogalera, promovida por don Eugenio Cerezo Barcina, vecino de Laredo, se abre información pública por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones contra el referido proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43-3 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

Ampuero, 10 de febrero de 1977. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Por el vecino de Santander don Mariano Núñez Seoane se interesa licencia para la instalación de dos hornos destinados a la fabricación de bollería en una nave ya existente, sita en el barrio Fuente Lorenzo, del pueblo de Revilla, que irá dotada de un bastidor neumático de 8 CV., una cuchilladora de 1 CV. y una empaquetadora de 1 CV.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 8 de febrero de 1977. El alcalde, Leandro Valle. 284

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Luenta. (319)

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 58.650.

Plazo: 28.301; y

Ordinario: 109.340, 137.410, 153.054, 153.805 y 154.218, de Oficina Principal.

Idem 5.072, de Urbana número 3.

Idem 7.951, de Urbana número 4.

Idem 1.886, de Urbana número 8.

Idem 1.181, de Cabezón de la Sal.

Idem 433, de Comillas.

Idem 507, de Cueto.

Idem 2.900, de Maliaño.

Idem 1.487, de Monte.

Idem 1.017, de Potes.

Idem 1.359, de Santillana del Mar.

Idem 6.630 y 7.206, de Santoña.

Idem 888, de Torrelavega número 3.

Idem 2.470, de Unquera.

Santander, 7 de febrero de 1977. Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	